

LEY VII – N.º 81

ARTÍCULO 1.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 801/16, 891/16, 1272/16, 1316/16 y 1364/16, del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexos I, II, III, IV y V, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1503/15, 808/16, 1362/16 del Poder Ejecutivo provincial y la Resolución N.º 114/16 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos VI, VII, VIII y IX, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Ratifícase el Decreto N.º 228/16 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo X, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Ratifícanse las Resoluciones N.ºs 04/16, 173/16 y 424/16 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos XI, XII y XIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1012/16, 1133/16, 1161/16, 1183/16 del Poder Ejecutivo provincial y la Resolución N.º 586/16 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 187/15 y 746/16 Poder Ejecutivo provincial, que como Anexos XIX y XX, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.